

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0276

ACCIONANTE: Dra. HELENA CAROLINA PEÑARRREDONDA FRANCO como apoderada el señor PASCUAL HUERTAS CARDOZO

ACCIONADO: OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, previo a resolver la nulidad alegada por la entidad incidentada y por cuanto el ente OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS en variados correos electrónicos enviados con posterioridad a la sanción, ha manifestado que ya procedió a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela aquí proferido, córrasele traslado al incidentante, para que dentro del término de dos (2) días haga las manifestaciones a que haya lugar.

Para el efecto, remítaseles las diversas contestaciones.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Álvarez Cortés', written over a faint circular stamp.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)